



**ORDENANZA NÚM. 12**

**SERIE 2006-2007**

**PARA AUTORIZAR LA IMPOSICION DE ARBITRIOS POR CONCEPTO DE LOTIFICACION DE TERRENOS QUE NECESITEN SERVICIOS ELECTRICOS E IMPOSICION DE ARBITRIOS POR ELECTRIFICACION DE POSTES EN AREAS RESIDENCIALES Y COMERCIALES Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La ley de Municipios Autónomos, Ley 81 del 30 de agosto de 1991, otorga a los Municipios los mecanismos, poderes y facultades legales, fiscales y administrativas para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo social, económico y urbano.

**POR CUANTO:** Para que los Municipios puedan tener una economía estable, es necesario que los habitantes, desarrolladores y contratistas estén dispuestos a contribuir y a respaldar aquellas iniciativas encaminadas a la consecución de una mejor calidad en los servicios.

**POR CUANTO:** Estudios realizados, en coordinación con la Autoridad de Energía Eléctrica, han demostrado que conceder todas las solicitudes para electrificación de luminarias, conllevaría para el municipio una carga económica difícil de sobrelevar.

**POR TANTO:** **ORDENESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

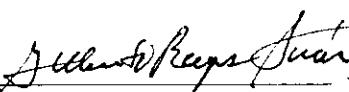
**SECCION 1RA:** Autorizar, como por la presente se autoriza, la imposición de un arbitrio de \$300.00 por foco a partir del 2do en adelante única y exclusivamente para compañías desarrolladoras de cualquier proyecto de segregación, lotificación, urbanización, centros comerciales entre otros, que necesiten la instalación de focos. Excluyendo a los ciudadanos individuales.

**SECCION 2DA.** Será responsabilidad del solicitante hacer las gestiones pertinentes con la Autoridad de Energía Eléctrica para la instalación de los mismos focos.

**SECCION 3RA.** El municipio estudiará la necesidad y conveniencia de instalar la luminaria y autorizará el número que sea necesario.

**SECCION 4TA** Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y después que haya sido firmada por su Presidente y el señor Alcalde a los 15 días después de ser publicada en un periódico de circulación general.

**SECCION 5TA.** Copia certificada será enviada a OCAM, al Departamento de Estado, a la Autoridad de Energía Eléctrica, al Jefe de Recaudaciones, Director de Obras Públicas y al Director de Programas Federales.



Hon. Gilberto Reyes Suárez

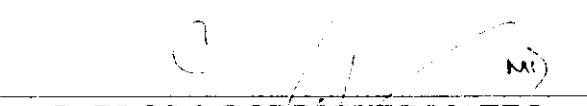
Pres. Legislatura Municipal



Sra. Gloria Martínez López

Sec. Legislatura Municipal

Firmada por el Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo, MD. Alcalde del Municipio de Salinas a los 23 del mes de Octubre de 2006.

  
CARLOS J. RODRÍGUEZ MATEO  
ALCALDE

#### CERTIFICACIÓN

YO, GLORIA MARTÍNEZ LÓPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm.12, Serie 2006-2007 adoptada por la Legislatura Municipal en Cont. Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2006.

Se certifica además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Honorables: Gilberto Reyes Suárez, Francisco Baerga Vázquez, Mildred Manzanet Navarro, Eris Torres Rivera, Melvin Torres Ortiz, José M. Luna Nazario, Ismael Ortiz López, Gerónimo Colón Vega, Howard Rivera López, Emilio Nieves Torres y Jacqueline Vázquez Suárez.**

**Ausentes: Honorables; Ignacio Del Valle Alvarado, Excusado, Marta Cortés Dávila y Roberto Mercado Colón, Excusado.**

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, Libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio hoy día 23 de Octubre de 2006.



GLORIA MARTÍNEZ LÓPEZ

SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL